

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas |
| Semestre .....  | 30 —       |
| Anual .....     | 50 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Habiéndose padecido error de copia en la presente Orden, publicada el día 1.º del actual, se reproduce debidamente rectificad:

Con el fin de obtener y centralizar los datos estadísticos de la producción y extracción de azúcares, que permitan deducir las entradas y salidas de este producto en las diferentes fábricas azucareras, y facilitar el conocimiento de dichos resultados a los propios fabricantes, tan interesados en poseerlos como la propia Administración, ordeno:

Artículo 1.º Los Gerentes o Directores de cada una de las fábricas azucareras de España, tanto si éstas se abastecen de remolacha como de caña, o indistintamente de ambas primeras materias, remitirán mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, a la Junta Técnica del Estado (Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola), una declaración jurada que, formulada por triplicado y con referencia a cada fábrica, abarcará los siguientes extremos:

- Existencia de azúcar en el día primero del mes anterior al en que se formule la declaración.
- Remolacha entrada en la fábrica durante el mes natural transcurrido a partir del día indicado anteriormente.
- Caña entrada durante el referido mes.
- Azúcar producido de remolacha en el mismo período de tiempo.
- Azúcar producido de caña durante igual plazo.

f) Azúcar total salido de la fábrica durante el mes de referencia.

g) Cantidades parciales integrantes de la total anterior que ponderen las salidas de azúcar al consumo, a depósitos, a refinerías, a la exportación y a la refundición.

Artículo 2.º Las declaraciones, que deben presentarse durante los diez primeros días del próximo mes de junio, que abarcarán los extremos especificados en el artículo 1.º, se referirán, por excepción, al período de tiempo comprendido entre 1.º de noviembre de 1936 y 31 de mayo de 1937.

Burgos, 29 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

El Decreto núm. 264 señala en su artículo 3.º, como comprendidos en los beneficios que dicha disposición concede a los cabos y soldados cabezas de familia y los pertenecientes a las milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que se encuentren en las condiciones enumeradas en el artículo referido, de cuyo contenido se desprende que el espíritu del mismo es el de que las familias no se vean privadas de hogar cuando, faltando el único individuo que subvenía a las necesidades del mismo, carezcan aquéllas por tal causa de todo ingreso económico, y, en su consecuencia, es forzosa la consideración análoga de cabeza de familia al miembro de ésta que sea el único que la sostenga, como ocurre en el caso de estar constituida por los padres a quienes mantenga el hijo por estar aquéllos imposibilitados de valerse por sí mismos con su trabajo.

En virtud de todo lo cual, dispongo:

- Se entenderá comprendidas en los bene-

ficios del Decreto número 264 las viudas madres de soldados y cabos o milicianos que, con arreglo a dicho Decreto, tuvieren derecho a los beneficios del mismo, siempre que estos hijos fuesen el único medio de su vida, y que la solicitante justifique estar además reuniendo los requisitos consignados en las instrucciones de fecha 8 del actual.

2.º Asimismo podrá concederse el beneficio de dicho Decreto a los padres cuyos hijos sean soldados, cabos o milicianos, siempre que, además de reunir los requisitos a que se refieren las instrucciones antes citadas, acrediten hallarse imposibilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, o carezcan de éste por haber cumplido los 65 años, y los hijos que se encuentren en las condiciones a que el Decreto se refiere para ser beneficiarios sean el único medio de ingresos con que sus referidos padres cuenten.

Burgos, 28 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.  
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

## SECRETARÍA DE GUERRA

### ORDEN

#### *Mutilados de guerra.*

Como aclaración al párrafo primero de la Orden de 16 de marzo último (B. O. número 148), debe entenderse que la cantidad a percibir por los cabos y soldados del Ejército al ser dados de alta en los respectivos Hospitales militares o Clínicas, si se les declara comprendidos en los cuadros de inutilidad, es la del haber incrementado en el plus de 1'10 pesetas diarias.

Burgos, 31 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 225, de fecha 2 de junio de 1937).

## SECRETARIA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

### ORDEN

Con el fin de lograr la mayor eficiencia en los servicios encomendados a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, S. E. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se centraliza, con oficina única, en la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda la censura de libros, folletos y demás impresos que excedan en su confección de 20 páginas, sea cual fuere el tamaño de éstas, o que por el formato o fecha de salida no merezcan la calificación de periódico o revista.

2.º La censura de películas pendientes de impresionarse en territorio nacional se ejercerá preventivamente, en su título, argumento, actores, lugar de desarrollo y propaganda, por medio de la Delegación del Estado para Prensa, por cuyo organismo se designarán los representantes que han de colaborar con las Comisiones designadas por Orden del Gobierno General de 21 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" 158) y constituidas por la de 29 de abril siguiente ("Boletín Oficial del Estado" 195), con objeto de que, una vez preparadas para su proyección, se compruebe si se tuvieron en cuenta, al "rodarse", las advertencias formuladas al presentar las Empresas el guión de la película.

3.º La censura de periódicos y revistas se ejercerá por la Delegación de Prensa y Propaganda a través de las oficinas provinciales y locales, a las que se remitirán las instrucciones generales y las especiales que estime oportunas.

4.º Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se designará un funcionario que, asistido de aquellos otros que las necesidades demanden, procederá al ejercicio de la censura de periódicos, bien en galeadas o fraccionados, con tal de que antes de su tiraje total se encuentren sometidos a ella.

5.º En las poblaciones donde no radicara Gobierno Civil, la designación se hará a iguales efectos por los Alcaldes.

6.º En las localidades en que se estimara conveniente, bien por el número de periódicos o por las fuentes de información o por cualquier otra causa, se podrá solicitar por la Autoridad civil, de la militar del punto de residencia, la designación de un funcionario de categoría militar, quien examinará las noticias de naturaleza militar que sean objeto de inserción. Dicho funcionario dependerá de la Autoridad militar, por cuyo conducto recibirá las instrucciones de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, si bien en la prestación de tal servicio se pondrá de acuerdo con el censor a cuya colaboración esté adscrito, a fin de que no se produzcan entorpecimientos ni retrasos en la tirada de los periódicos objeto de censura, y ejerciéndose ésta en los locales en que ésta funcione.

7.º El Jefe de la oficina de censura, y en donde sólo hubiere un funcionario encargado de estos servicios él que lo sea, desempeñará la representación de la Delegación de Prensa y Propaganda en todas las manifestaciones de ésta, sean radiotelegráficas, radiotelefónicas, cinematográficas o de anuncios, pasquines, carteles o cualquiera otra, cumplimentando escrupulosamente los servicios que se le encomienden por aquel organismo y llevando sus actividades a los distintos puntos de la zona que le esté asignada.

8.º Los funcionarios afectos a los servicios de censura y propaganda estarán exentos de cualquier otro cometido y deberán reunir, a ser posible, la circunstancia de ser funcionarios de la Provincia o Municipio del lugar en donde desempeñen tales cometidos y el estar en posesión de un título académico o facultativo.

9.º Las designaciones deberán ser comunicadas a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda a fin de que directamente puedan ser ordenadas las instrucciones al funcionario de que se trate.

10. Los gastos de locomoción, los medios de propaganda y cuantos se estimen para el logro del cometido se sufragarán y serán facilitados por la Delegación del Estado, previo presupuesto aprobado por ésta.

11. La correspondencia en relación al servicio será franqueada por la del Gobierno Civil respectivo o Municipio correspondiente, con la declaración, firmada en el sobre, de que es de carácter oficial y de que se halla exenta del ejercicio de censura.

12. La propuesta de destitución, o el acuerdo, en su caso, del funcionario encargado de los servicios de censura y prensa motivará el cese inmediato por parte del mismo, debiéndose por la Autoridad que hizo la designación proceder a la inmediata sustitución dando cuenta a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda a fin de que por ésta se tenga conocimiento del cumplimiento de aquella resolución.

y de la persona que haya sustituido a la destituida. Del cambio operado se llevará nota en los archivos de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

13. Los funcionarios militares encargados de la censura de noticias de guerra serán destituidos y repuestos en sus cargos en igual forma que la que se señala en el número precedente, a cuyo fin la Delegación del Estado se entenderá directamente con las Autoridades a las que se debiera el nombramiento.

14. Las presentes instrucciones se cumplimentarán en el plazo máximo de ocho días, dentro de cuyo tiempo se montarán los servicios con la independencia prevista en esta Orden.

15. Por las Autoridades provinciales o municipales podrán hacerse nombramientos o propuesta de ellos a favor de personal que, sin tener la condición de funcionarios, reúnan las condiciones de aptitud y patriotismo indispensables para el buen logro de su cometido, si bien el que desempeñe tales funciones lo será gratuitamente y sin otra remuneración que la que les asigne la Delegación en concepto de gastos de locomoción o para material de oficina.

16. En iguales condiciones se nombrarán los representantes regionales en los casos en que hubiere lugar.

17. Los salvoconductos y hojas de ruta expedidos por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda para la utilización de los vehículos afectos a este servicio, y los carnets de identidad de que se encontrará provisto el personal del mismo que ocupe aquéllos, contendrán las indicaciones necesarias para su perfecta ordenación, debiendo merecer a las Autoridades, una vez comprobada la autenticidad, la misma consideración que los de un pasaporte militar.

Salamanca, 29 de mayo de 1937. — El Secretario general, Nicolás Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 226, fecha 3 de junio de 1937).

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Campillo Millán, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Lacruz Nonay, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Morlanes Raga, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Plácido Val Adrián, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermenegildo Campillo Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Val Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Arguedas Ibáñez, vecino de Saviñán habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Cabello Calvo, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca. Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gil Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Lafuente Gumiel, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lafuente Verón, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Alonso Lumbreras, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emeterio Vela de Gracia, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Saldaña Gómez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Marquina Sánchez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Saldaña Sebastián, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Gran Tejero, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Franco Cardiel, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Marco Artieda, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Alvarez Ruiz, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Muñoz Marín, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cipriano Aznar Navarro, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bárbara Sebastián Vela, vecina de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Sierra Navarro, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Plácido Franco Cardiel, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marco Benedí García, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Forcén Marquina, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gregorio Becerril, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pedro García Berdejo, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodoro Sancho Marín, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Acín de Gracia, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serapio Amará Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Donato Becerril Gil, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luciano Marquina Gran, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Pérez Gascón, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Muñoz Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Muñoz Ruiz, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Gaspar Becerril, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Moisés Gracián Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Cardiel Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Joven Marquina, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Sancho López, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Marquina Fornés, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Villarte Tejero, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito García López, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Becerril Marquina, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez

instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Patricio Torrubia Gutiérrez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Plácido Sebastián Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Francisco Zabal Becerril, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Zapata Marco, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lázaro Vela Trasobares, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Gómez Cardiel, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rufino Trasobares, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lamberto Sebastián Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Marco Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Tejedor Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gregorio Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Marín Liarte, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabriel Marco Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Galán Marco, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gervasio de Gracia, vecino de Jarque, habiendo nombrado instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2 967.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles ditiigenciadas por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1937.

| AUTOMOVILES       |                   | CEDENTE   |                             | ADQUIRENTE                      |                                  |
|-------------------|-------------------|---|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| Marca             | N.º de matrícula. | NOMBRE  | DOMICILIO                   | NOMBRE                          | DOMICILIO                        |
| Citroen.....      | 693               | Félix Aznar Gaspar.....                             | Epila (Zaragoza).....       | Francisco Marqueta Benedi.....  | Avenida Madrid, 129              |
| Idem.....         | 1.872             | Pedro Val García.....                               | Ainzón (Zaragoza).....      | Marcelino José Val.....         | Soria: Contamina, 18             |
| Willlys-Kingth... | 2.900             | Fernando Angulo Aivira.....                         | Paseo María Agustín, 19...  | Arturo Abarca Luján.....        | San Sebastián: San Francisco, 20 |
| Motobecane.....   | 3.063             | Lorenzo López.....                                  | Cezeo (Madrid).....         | Angel Sigüenza Ezquerria.....   | Villaf.ª Montes de Oca (Burgos)  |
| Chevrolet.....    | 3.168             | Solano y Compañía.....                              | San Clemente, 7.....        | Guillermo Kufertvan Diecl.....  | Cádiz: San Juan de Dios, 3       |
| Citroen.....      | 3.733             | Agustín González.....                               | Escuelas Pías, 29.....      | Francisco González.....         | Molina de Aragón (Zaragoza)      |
| Chrysler.....     | 4.124             | Manuel Martín González.....                         | Riofinto (Huelva).....      | Tomás Lozano. (En depósito).    | Huelva: Fernando el Católico     |
| Ford.....         | 4.771             | Vicente Bielsa Ortiz.....                           | Porvenir, 21.....           | Jacinto Atance Martín.....      | Borja, 42                        |
| Chevrolet.....    | 4.928             | María Ceperuelo Vallés.....                         | San Juan de Mozarrifar..... | Daniel Agud Ceperuelo.....      | Delicias, 63                     |
| Peugeot.....      | 5.148             | Pedro Ferrer Allué.....                             | Alfonso, 41.....            | Santiago Esteban Lizasoain..... | Plaza Castelar, 9                |
| Chevrolet.....    | 5.550             | Miguel Polo Gascón.....                             | Armas, 84.....              | Antonio Logroño González.....   | Alcalá de Ebro (Zaragoza)        |
| Ford.....         | 5.752             | Rogelio Martínez, José Pueyo y José Coscurella..... | Plaza Aragón, 8.....        | Fernando J. Franco Requesens    | Paz, 16                          |

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1937.

| Número matrícula | Categoría | Inscripción | MOTOR     |          |          | FORMA          | Número de asientos. | Tara | Carga máxima             | NOMBRE Y APELLIDOS del propietario | DOMICILIO | Servicio.. |
|------------------|-----------|-------------|-----------|----------|----------|----------------|---------------------|------|--------------------------|------------------------------------|-----------|------------|
|                  |           |             | Marca     | Número   | Cil. HP. |                |                     |      |                          |                                    |           |            |
| 6.613            | 2.ª       | 5           | Fiat..... | 098.567. | 4 8      | C. interior... |                     |      | Herman A. Timmerman..... | Monre.                             | P.        |            |

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

## Elección de vocales para la Junta del repartimiento general.

3.003.—Bulbueite. (El día 13 del actual, a las diez).

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

## Repartimiento general.

3.037.—La Joyosa

## Reparto general de utilidades.

3.002.—Gotor

3.038.—Puebla de Albornón

3.039.—Cuarte de Huerva

\*\*\*

## MEDIANA

Núm. 2.998.

Las declaraciones de altas y bajas en fincas rústicas y urbanas para el pago de contribución territorial en el próximo año 1938 podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, justificadas debidamente.

Mediana, 2 de junio de 1937.—El Alcalde, José Perín.

## PURROY

Núm. 3.040.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que la Corporación le confiera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo señalado.

Purroy, 26 de mayo de 1937.—El Alcalde, Ricardo Cabello.

## TORRELLAS

Núm. 2.738.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre del año 1936, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Sesión ordinaria del día 5 de julio. — Asistieron cinco señores Concejales, y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior y el despacho de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Aprobar la cuenta de cruzados con la Agencia Usón y Compañía, a reserva de que éstos abonen el saldo que existía a favor de este Municipio con D. Pascual García y Compañía, según convenio.

Requerir al arrendatario de pesas y medidas y matadero público para que verifique el ingreso del segundo trimestre de dichos arriendos, según consta en la acta de subasta.

Aprobar varias cuentas y facturas presentadas por la Alcaldía y que se abonen a los acreedores con cargo al presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Comenzó la sesión a las diez horas y se levantó a las doce.

Sesión ordinaria del día 11. — Asistieron cinco señores Concejales, y por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en la semana.

Darse por enterados de la orden de concesión a este Municipio de la subvención de 10.000 pesetas por la construcción de un local para escuela de niños.

Aprobar cargo de la Excm. Diputación por cédulas personales, importante 1.487'60 pesetas y prestar la conformidad al mismo.

Nombrar al Secretario de esta Corporación Recaudador del impuesto de cédulas personales, abonándole el 5 por 100 por llenar las cédulas y por la recaudación de las mismas.

Abonar a D. Florencio Sancho 25 pesetas a cuenta de su retribución como encargado del registro de colocación obrera.

Aprobar factura de la "Electra Torrellense", importante 454'45 pesetas, por el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y material suministrado en el segundo trimestre.

Abonar a Feliciano Lapuente 14 pesetas por el blanqueo de la casa-habitación de la señora Maestra.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18. — Asisten cinco señores Concejales, y por unanimidad adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior sesión y darse por enterados de la correspondencia recibida durante la semana.

Aprobar recibo de la Compañía Telefónica, ascendente a 32 pesetas por la cuota de abonado del mes de la fecha y servicios interurbanos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión extraordinaria del día 22. — Asisten los siete Concejales y preside la sesión el Jefe de línea de la Guardia Civil.

Se abre la sesión extraordinaria a las dieciséis horas, y el citado Jefe de la Guardia Civil manifestó a los concurrentes que, por orden del Excmo. Sr. General de la División queda destituida en este acto la Corporación, la cual presta su absoluta conformidad y acatamiento a las órdenes de la Superioridad y cesa en el ejercicio de sus funciones, haciéndose entrega por el señor Alcalde de las insignias del mando, de las que se hace cargo el Delegado de la Autoridad militar.

Seguidamente, el señor Jefe de línea ordenó la citación de los señores Concejales que han de sustituir al Ayuntamiento que acaba de cesar, y en el acto se personaron en el salón de sesiones D. Manuel Lacarta Sánchez, D. Gregorio Domínguez Berge, D. Manuel Navarro Molina, D. Angel Vela Pérez, D. Alfredo Casás Calvo, D. Andrés Lacarta Jiménez y D. David Casás Marquina, nombrados para constituir el nuevo Concejo.

Seguidamente, el Delegado militar manifestó a los concurrentes el objeto de la reunión, dándoles cuenta del escrito de la División, quedando enterados, y manifestando su conformidad y sumiso acatamiento a las órdenes de la Superioridad, aceptando en el acto el cargo que inmerecidamente se les confiere.

Acto seguido se procedió a la elección de Presidente, recayendo en D. Manuel Lacarta Sánchez por la totalidad de votos, y el cargo de primer Teniente de Alcalde en D. Gregorio Domínguez Berge, pasando a ocupar sus respectivos puestos, haciéndose entrega de la Alcaldía al nuevamente nombrado, con las solemnidades establecidas por la ley.

Acordó la Corporación nombrar Regidor síndico

y Depositario de los fondos municipales al Concejal D. Angel Vela Pérez, el cual aceptó gustoso el cargo, haciéndose cargo mediante arqueo de los fondos existentes en caja.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las veinte horas.

Sesión ordinaria del día 1.º de agosto. — Asistieron seis Concejales, y dió comienzo la sesión a las diez horas, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Abrir una suscripción pública para allegar recursos para la suscripción nacional en pro de la causa de la salvación de España.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por haber salido voluntarios varios jóvenes de esta villa a defender la santa causa de la liberación de España, y expresar su gratitud a los valientes muchachos que han sabido dar tan elevada prueba de patriotismo.

Acordar la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto municipal.

Publicar un bando para que en término de cinco días presenten cuantas armas posean todos los individuos afiliados al Frente Popular, cumpliendo con ello órdenes de la Superioridad, imponiéndose sanciones al que no lo verifique.

Entregar las cartillas militares a los mozos ingresados en Caja.

Celebrar una sesión ordinaria cada semana, la que tendrá lugar los sábados, a las diez horas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 6. — Asisten siete señores Concejales. Se abre la sesión a las diez horas y se aprueba el acta anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se dan por enterados de la correspondencia oficial recibida desde la anterior sesión, acordando su cumplimiento.

Revocar acuerdo del anterior Ayuntamiento, por el que se daba el nombre de varias calles a políticos nefastos, y que dichas calles ostenten sus tradicionales nombres, que no simbolizan política de ningún matiz.

Que los establecimientos de recreo, en atención a las circunstancias, se cierren a las once de la noche.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 15. — Se abre a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Hacer constar en acta la gratitud de este Ayuntamiento acerca de todos los vecinos de esta villa que han contribuido con su óbolo o donativos a engrosar la suscripción nacional abierta para atenciones de la guerra civil, que nos ha de conducir a la salvación de nuestra querida Patria.

Protestar enérgicamente por el vandálico atentado de las hordas marxistas contra el Templo del Pilar, jova más preciada de nuestro Aragón, cuyo hecho realizado por incalificables enemigos merece el más duro y enérgico reproche.

Hacer un patriótico llamamiento a este vecindario para que aporte víveres para los valientes defensores de nuestra querida Patria.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 22. — Asisten siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones que publican los "Boletines Oficiales" recibidos durante la semana.

Darse por enterados de las instrucciones de la Junta Provincial Recaudatoria sobre la constitución de Juntas locales y facultar al señor Alcalde para que, mediante nombramiento de los Vocales que han de componerla, proceda a su más rápida constitución.

Remitir a los combatientes voluntarios de esta villa un pequeño donativo que para ellos expresamente se ha recaudado entre los vecinos.

Verificar el blanqueo ordinario de las escuelas nacionales antes de la apertura de las clases.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria de día 29. — Asisten siete Concejales. Se abre la sesión a las diez horas, y por unanimidad se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión.

Señalar para la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte "Los Lombacos" el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, bajo el tipo de 200 pesetas.

Verificar el ingreso en la Excm. Diputación del 1.º y 2.º trimestres de aportación forzosa, y el 1.º y 2.º, a la Junta de Mancomunidad de Municipios, de la cuota de aportación para el Instituto de Higiene.

Designar las distintas Comisiones de que se compone este Ayuntamiento en la forma que la ley determina.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 5 de septiembre. — Asistieron siete Concejales. — Comenzó la sesión a las diez horas, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones legales publicadas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión.

La distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

Aprobar recibo de la Mancomunidad de Municipios, importante 104 pesetas por medicamentos suministrados a la beneficencia municipal.

Suprimir las tradicionales fiestas populares que se venían celebrando los días 13 al 17 del actual, en atención a las circunstancias, y limitarse tan sólo a las religiosas que se harán con el mayor reconocimiento, sencillez y respeto, en honor del Santísimo Cristo del Prodigio.

Contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de las funciones religiosas que se han de celebrar en los días indicados, en honor del Santísimo Cristo del Prodigio y Santa Bárbara.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 12. — Asisten siete Concejales. Se abre la sesión a las diez horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones contenidas en los "Boletines" recibidos desde la última sesión.

Aprobar cargo de la Mancomunidad de Municipios, importante 200 pesetas, por el primer trimestre, del Instituto de Higiene.

Aprobar factura de Agustín Bartolomé, ascendente a 44 pesetas, por reparaciones en edificios municipales.

Asistir en Corporación a las funciones religiosas que han de celebrarse en los días 14 y 15 del actual en honor del Santísimo Cristo del Prodigio y Santa Bárbara.

Invitar al Comandante del puesto de la Guardia Civil y números a sus órdenes a los referidos actos religiosos.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 19. — Comienza a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines" recibidos en la semana.

Abonar a la Excm. Diputación el primero y segundo semestres de aportación municipal forzosa del año actual.

Ingresar en el Ayuntamiento de Tarazona el segundo trimestre de aportación para atenciones de la Administración de Justicia.

Proceder a la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades dentro de los días de este mes.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 26. — Se abre a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones que publican los "Boletines" de la semana.

Ingresar en el Ayuntamiento de Tarazona 270'20 pesetas, por el 10 por 100 de los aprovechamientos de mancomunidad y derechos entrega de los mismos.

Autorizar al apoderado de este Municipio en la capital para que verifique el ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos de pastos y labor y siembra en "Los Lombacos".

Distribuir entre los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos de mancomunidad de las 715 ovejas, 226 corderos y 60 cabras que corresponden a este Municipio introducir en el monte "El Cierzo" en el año forestal de 1936-37, previo abono de 1.310 pesetas.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 3 de octubre. — Comienza a las diez horas. Asisten siete Concejales, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines" recibidos en la semana.

Acordar la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Darse por enterados de atenta comunicación de la Inspección Provincial Veterinaria, concediendo veinte días de licencia al Veterinario titular de esta villa y prestar su conformidad.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por el nombramiento de Jefe del Estado español, hecho por la Junta Nacional de Burgos, a favor del ilustre General D. Francisco Franco y Bahamonde y felicitar oficialmente a tan insigne caudillo.

Requerir a los padres de los niños que asisten a las escuelas nacionales para que manden con asidui-

dad a los niños a las clases, en evitación de sanciones, que se impondrán a los que no lo verifiquen.

Admitir la dimisión del cargo de Inspector municipal veterinario, que presenta D. Faustino Matud Lahuerta, en atención a las justas causas que la motivan, y convocar a una reunión a los pueblos que componen el partido a fin de proveer provisionalmente la plaza.

Recaudar de los ganaderos 1.310 pesetas, por los aprovechamientos de pastos del monte "El Cierzo" en el año forestal 1936-37.

Poner al cobro los recibos de aprovechamiento de labor y siembra de la dehesa "Los Lombacos", que se hallan pendientes de abono por los que usufructúan dicho aprovechamiento.

Abonar a los empleados municipales el tercer trimestre de sus haberes.

Ingresar en la Mancomunidad de Municipios el importe de los haberes del personal sanitario de esta villa.

Publicar un bando para que los poseedores de trigo y harina panificable presenten declaración de las existencias que obren en su poder, según determina el Decreto núm. 117.

Hacer un llamamiento patriótico al vecindario para que contribuya con mantas y ropas de invierno para los combatientes que luchan en defensa de la Patria.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 10. — Comenzó a las diez horas. Asistieron siete Concejales, y por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterados de la correspondencia oficial y aprobar el acta de la sesión anterior.

Adquirir por cuenta del Municipio un cuadro del ilustre Jefe del Estado, Generalísimo Franco, para colocarlo en el testero del salón de sesiones del Ayuntamiento.

Darse por enterados de la liquidación de cédulas personales y prestarle su aprobación, como igualmente a las relaciones de fallidos y de las que pasan al apremio.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

(Continuará).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.033.

JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de esta capital en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente al querellado Antonio Palacín Abadías, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Pilar, 22, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado a fin de ser oído como tal en el sumario que se tramita bajo el núm. 91-1937, sobre hurto de energía eléctrica a «Eléctricas Reunidas, S. A.», bajo los apercibimientos de ley caso de no hacerlo.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.034.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal y costas a que fué condenado en sentencia firme en juicio de menor cuantía seguido por el Procurador D. Angel Chicote en nombre de D.<sup>a</sup> María Hernández Ibáñez, viuda de Puértollas, contra D. Francisco Abad Martín, de Burbáguena, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho demandado y que a continuación se expresan:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Un mostrador de dos cuerpos, tablero de nogal .....                                   | 200     |
| Dos balanzas, de platillos dorados, con un solo juego de pesas .....                  | 40      |
| Un molino pequeño para café, movido a mano .....                                      | 5       |
| Una zafra pequeña para aceite, con juego de medidas .....                             | 18'50   |
| Ciento cuarenta docenas de tubos de hilo .....  | 140     |
| Una balanza para piensos, armadura de madera .....                                    | 35      |
| Ocho capazos grandes y seis pequeños...   | 12'50   |
| Quince mazos de sogas de esparto .....  | 18'50   |
| Tres rollos grandes de sogas de esparto   | 25      |
| Un rollo de sisal .....   | 10      |
| Veinte escobas .....  | 8'50    |
| Veinte bozales de goma .....  | 5       |
| Ocho ramales .....  | 7       |
| Veinte ovillos de liza, varios tamaños...   | 9       |
| Veinticinco madejas de cuerda de cáñamo .....   | 15      |
| Siete cinchas de yute y cáñamo .....  | 10      |
| Dos tarrias de cuero .....  | 4       |
| Cuatro talegas .....  | 5       |
| Setenta pares de medias inglesas (clase muy inferior) .....                           | 50      |
| Veinticinco kilogramos de judías blancas .....  | 25      |
| Ocho kilos de azúcar .....  | 11'85   |
| Seis azadones grandes y siete pequeños  | 40      |
| Cinco metros de tela metálica .....   | 5       |
| Cinco cajas de jabón, con unos 200 kilogramos, aproximadamente, entre las cinco ..... | 220     |
| Dieciocho sogas de cáñamo y doce zozuetas .....                                       | 19      |
| Dos pies de plancha de aluminio .....   | 1       |
| Cincuenta velas de distintos tamaños...   | 30      |
| Cuarenta latas sardina, 670 gramos ...  | 60      |
| Cuatro latas sardinas, 670 gramos, marca "Miau" .....                                 | 8       |
| Tres latas palometa, de un kg. ....   | 8       |
| Cuarenta latas pequeñas de sardinas en aceite .....                                   | 12      |
| Un tarro de cristal con sopa, pequeño..   | 0'75    |
| Ocho latas de pimienta, grandes .....   | 2'40    |
| Nueve latas ciruela marca "Ulecia"...   | 9       |
| Sesenta y una botellas de lejía .....   | 22      |
| Tres latas de galletas, varias clases ...   | 12      |
| Quince pares de zapatillas de señora y niño .....                                     | 22'50   |
| Siete pares zapatitos niño .....  | 20      |
| Ochenta y cinco pares alpargatas cáñamo, tamaños hombre y niño .....                  | 110     |

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Veinticinco pares alpargatas ribete, varios tamaños .....                          | 30      |
| Setenta y cinco pares alpargatas suela goma, varios tamaños .....                  | 45      |
| Treinta pares zapatillas suela goma, varios tamaños .....                          | 35      |
| Seis botes sidol, pequeños .....   | 2       |
| Media docena tazas de pasta para café..  | 6       |
| Trece espejos pequeños .....   | 9'75    |
| Dos kilogramos de fideos .....   | 1'20    |
| Veinte paquetitos de sopa de pan y coco  | 4       |
| Una cacerola de aluminio .....   | 4       |
| Seis cueceleches, dieciséis platos y una escurridera de aluminio .....             | 20      |
| Seis cinturones fantasía caballero.....  | 8       |
| Veinte frascos pequeños de perfume y treinta y cinco cajitas <b>vaselina</b> ..... | 9       |
| Treinta y cuatro latas de melocotón...   | 34      |
| Trece latas de tomate, pequeñas .....  | 2'25    |
| Seis latas alcachofas .....  | 4       |
| Treinta y siete latas pimienta .....   | 20      |
| Veintiuna latas de aceituna .....  | 25      |
| Cinco latas de callamares, pequeñas ...  | 7       |
| Quince pares sandalias de goma para niño.  | 30      |
| Veintisiete pares de sandalias, varios tamaños .....                               | 81      |
| Sesenta y una bombillas de 15 vatios..   | 54'90   |
| Nueve paquetes de sal, grandes .....   | 1'35    |
| Sesenta paquetes de sal, pequeños .....  | 6       |
| Cuarenta y nueve paquetes de gaseosas  | 8'50    |
| Veinte docenas de tubos de sedalina, pequeños .....                                | 12      |
| Tres cajas de madera para peinar .....   | 8       |
| Sesenta carretes de hilo, pequeños, "La Cadena" y otras marcas .....               | 18      |
| Veinte ganchos de hacer puntilla .....   | 1'50    |
| Veinte cajas de botones de nácar, incompletas .....                                | 20      |
| Catorce bobinas de hilo blanco y negro, "El Cometa" .....                          | 4'20    |
| Cincuenta pastillas de jabón tocador, pequeñas .....                               | 14      |
| Dos cajitas de "Orocrema" .....  | 5       |
| Un paquete jabón glicerina .....   | 4       |
| Cuarenta y siete pares medias señora seda e hilo, clase inferior .....             | 90      |
| Un paquete de algodón crudo .....  | 2'50    |
| Uno y medio paquetes mecha chisqueros  | 3       |
| Tres paquetes algodón "Hilandería" ...   | 10      |
| Setenta pares de calcetines, varios tamaños, clase mediana .....                   | 35      |
| Cinco pares calcetines hilo, hombre ...  | 8       |
| Un lote bisutería en general .....   | 15      |
| Una talega y un par de calzoncillos...   | 3'50    |
| Una bota para vino, cinco rastrillos madera y un fuelle .....                      | 6       |
| Dieciséis pares de abarcas .....   | 22      |
| Tres aros madera para bordar .....   | 1'50    |
| Dos toneles pequeños para agua .....   | 4       |
| Dos toneles pequeños para licores .....  | 7'50    |
| Cinco garrafas, con unos sesenta litros de anís aproximadamente .....              | 35      |
| Una garrafa conteniendo unos cinco litros de vino descompuesto .....               | 3'50    |
| Un juego de medidas para anís .....  | 5       |
| Una cincha de yute .....   | 1'50    |
| Unas cinco arrobas de aceite, clase inferior .....                                 | 112'50  |
| Siete camisetas, ocho bufandillas y tres pellizas .....                            | 101     |

|  | Pesetas  |
|--|----------|
| Un saco con unos veinte kilogramos<br>de garbanzos ..... | 35       |
| Suma total .....   | 2.292'65 |

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, siendo preferido el que haga proposición a todos ellos, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; y

3.º Que los bienes se encuentran depositados en casa de D. Isaías Castellanos, con domicilio en esta capital, calle de Sevilla, 13, donde podrán examinarlos los licitadores antes de la subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Eugenio Isaac.

Núm. 3.004.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa número 17 de 1936, sobre lesiones, tiene acordado se cite, mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al lesionado Francisco López Bartolo, vecino de Bardallur, que se dice movilizado en el Regimiento de Artillería núm. 9, 9.ª batería, destacada en Villanueva del Rebollar y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, para ser reconocido por los Médicos que den la sanidad del mismo.

La Almunia a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.005.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de hoy, tiene acordado se cite mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Antonio Aznar Arciaga, vecino de Calatorao, que se dice movilizado en el Regimiento de Infantería número 17, 1.ª compañía, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días a contar de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, hacerle ofrecimiento legal de causa y ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad del mismo.

La Almunia, cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.036.

#### PINA DE EBRO

D. José López Javierre, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro, circunstancialmente ejerciendo la jurisdicción desde esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Soláns Latorre, representado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, contra D. Mariano Berges Larrayad y doña Benita Gayán Cólera, cónyuges, vecinos de Fuen-

tes de Ebro, o en otro caso contra la segunda y la herencia yacente del primero, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su valor se describen a continuación:

|   | Pesetas      |
|---|--------------|
| Una amasadora, movida por malacate, de la casa Talamás, de Zaragoza, instalada. Su valor..... | 350          |
| Una yegua cerrada, pelo negro, de siete palmos, vieja.....                                    | 100          |
| Una potra, pelo negro, de tres años y seis palmos alzada.....                                 | 700          |
| Otra, de dos años, pelo canoso, de regular alzada.....  | 800          |
| Otra, de un año, pelo canoso, de regular alzada.....  | 200          |
| <b>Total.....</b>   | <b>2.150</b> |

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (Democracia, 62), el día 22 del actual y hora de las once, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que el depositario de lo embargado es D. Guillermo Capaces Ladrón, vecino de Fuentes de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.— José López Javierre.— El Secretario, Francisco Bueno.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.035.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Marcelina Jiménez Burguete, de 42 años, casada, natural de Eria, domiciliada últimamente en Germanías, 24, para que el día 19 del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, uno de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.006.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Francisco Arnas Blesa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.007.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente

que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Clemente Gregorio Lafuente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.008.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Luciano Labarta Sarasa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.009.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Bernal Ariol, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.010.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Santiago Pons Lisón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.011.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Miguel Gascón Min-

dieta, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.012.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Pascual Domenche Monzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.013.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Pascual Aranda Fuertes, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.014.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Faustino Romeo Vicente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.015.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Maestro Maroto, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que,

sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.016.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Santiago Cardona Bernal, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.017.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Victoriano Gracia Pascual, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.018.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Calixto Tolosana Marcén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.019.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la vecina de esta localidad Pilar Sevill Arto, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente a la mencionada inculpada para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oída en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.020.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la vecina de esta localidad Ana Montes Ramos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente a la mencionada inculpada para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oída en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.021.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Lorenzo Crespo Lufío, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.022.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Alfonso Gracia Banzo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.023.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Miravete Diesté, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.